



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

070

FECHA: 15 DE MAYO DE 2018

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 04 DE 2018, SANCIONADA EL DIA 7 DE MAYO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018- 2028".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
CARLOS SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3

Arauca, 15 de mayo de 2018

Diputado

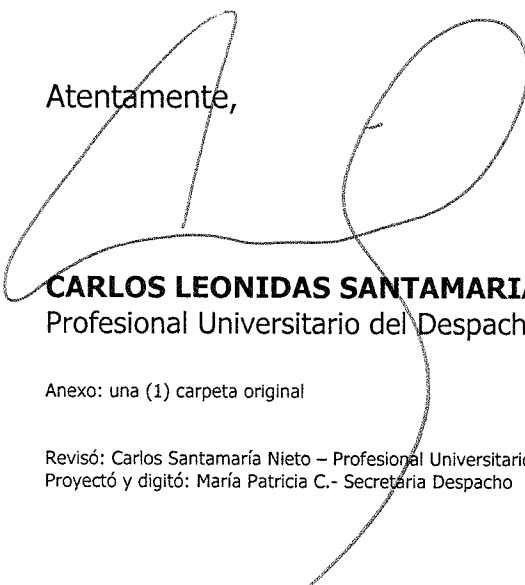
JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 04 DE 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018- 2028".

Atentamente,


CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 15 de mayo de 2018

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 15 de mayo de 2018, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 04 del 7 de mayo de 2018.

ORDENANZA N° 04 DE 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018- 2028".

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



REVISION ORDENANZA No. 04 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA
DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018 - 2028”**

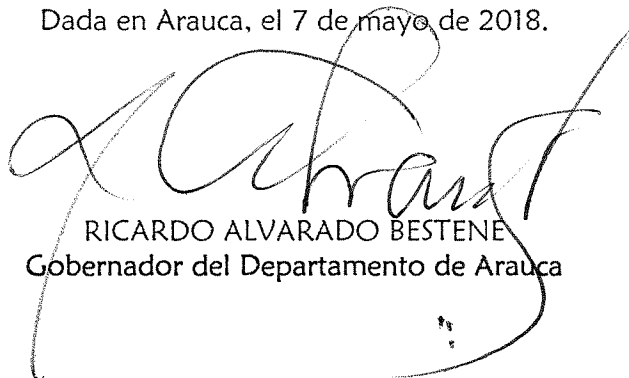
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los trece (13) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 7 de mayo de 2018.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

gr.



[Firma manuscrita]



REVISION ORDENANZA No. 04 DE 2018

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 04 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018 - 2028”

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 04 DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018 - 2028”

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 04 de 2018 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGDA – 2018 - 040 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 13 de marzo de 2018.
SEGUNDO DEBATE: 5 y 10 de abril de 2018.
SEGUNDO DEBATE: 25 de abril de 2018.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa **SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE 2018 - 2028.**

La Ordenanza se encuentra soportada en las disposiciones jurídicas que regulan la materia, las cuales se detallan a continuación, entre otras:

- ✚ Artículos 7 y 13 de la Constitución Política de Colombia.
- ✚ Documento CONPES 3310 de 2004
- ✚ Ley 70 de 1993

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

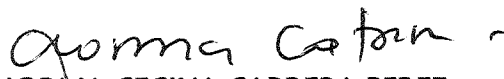


4. **INFORME DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y CULTURA:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

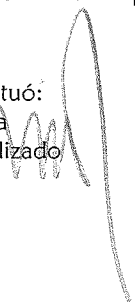
En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 04 de 2018, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 7 de mayo de 2018.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado



MEMORANDO No. 085 DE 2018

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 03 de Mayo de 2018

PARA: NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Oficina Jurídica.
DE: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ; Secretaría de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica de la Ordenanza No. 04 del 2018 "Por medio del cual se adopta la política Departamental de Afro descendientes 2018-2028".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 286 de fecha 03 de Mayo de 2018 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle los siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse la ordenanza, se dimensiona la conveniencia técnica y económica que sustenta la Ordenanza.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia, surtió los tres debates reglamentarios de fecha 13 de marzo, 5 y 10 de abril y 25 de abril de 2018 respectivamente tal como lo certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental.
- ☒ Presenta Informe de la comisión Tercera permanente: Asuntos sociales, salud, educación, medio ambiente, vivienda, agricultura, paz, seguridad y convivencia, secretaria de la mujer, juventudes, equidad de género y cultura debidamente firmado.
- ☒ Así mismo el Informe de ponencia para debate en comisión Tercera firmado por el ponente.
- ☒ Se adjuntan todo los soportes respectivos al documento Cuerpo de la Ordenanza 004 de 2018.

Cordialmente,

2/Amk
03-05-18
9:21 AM



JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: Ing. Mónica C. Galíndez C
Revisó: José Alí Domínguez M.



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2018090006255-1

Arauca, 27 de Abril de 2018

Oficio No. PAD – 2018 – 022

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.04 de 2018

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 04 de 2018; **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES 2018-2028"**, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente de la Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca – Colombia



ORDENANZA No. 04 DE 2018

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, ley 70 de 1993, 387 de 1997, ley 685 del 2001, ley 21 de 2001, decreto 1332 de 1992, decreto 2313 de 1994, decreto 1745 de 1995, decreto 2249 de 1995, ST 576 del 2014, Decreto 1066 del 2015, y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028 para el Departamento de Arauca, de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

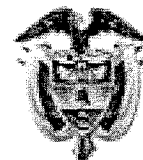
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Política Pública Departamental Afrodescendiente tiene por objeto contribuir a garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población Afrodescendiente araucana en pro de los principios de la igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028 tiene por objeto reconocer, garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de la población Afrodescendiente.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO: La Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028 tiene como objetivo garantizar la protección y garantía de los derechos de la población Afrodescendiente del Departamento de Arauca, en el marco de la Constitución y la ley diseñando acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Afrodescendiente.

Objetivos específicos de la presente Política Publica son los siguientes:

1. Reducir los niveles de desempleo y empleo informal a través del fomento de programas formalización, la formación para el trabajo y la generación de fuentes permanentes de ingreso de la población Afrodescendiente en edad productiva.



ORDENANZA No. 04 DE 2018

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028**

2. Garantizar servicios universales de salud oportunos y de calidad del derecho a la salud en las comunidades Afrodescendiente del departamento, valorando sus prácticas de medicina tradicional.
3. Gestionar programas de vivienda de interés social prioritaria para reducir el déficit cualitativo y cuantitativo mediante la promoción y participación de la población Afrodescendiente en convocatorias para el otorgamiento de subsidios de vivienda en el departamento.
4. Implementar estrategias de Caracterización social, económica de la población Afrodescendiente del departamento de Arauca.
5. Coordinar con el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas en el Departamento acciones de atención, prevención y asistencia a la población Afrodescendiente víctima en el departamento.
6. Implementar estrategias de prevención de desastres con enfoque diferencial focalizando la población Afrodescendiente.
7. Garantizar procesos de consulta en materia de impacto medioambiental derivados de la explotación minero-energética en los territorios de presencia de Comunidades Negras.
8. Visibilizar, valorar la diversidad y legado cultural de la población Afrodescendiente como estrategia contra la exclusión y discriminación racial a la población Afrodescendiente en el departamento.
9. Crear mecanismos que garanticen el acceso y la permanencia de las comunidades Afrodescendiente a la educación, básica, media y superior con enfoque diferencial.
10. Gestionar programas de infraestructuras en la zonas rurales y centro poblados con presencia de comunidades Afrodescendiente.
11. Fomentar expresiones culturales y artísticas de la población Afrodescendiente del departamento a través de la implementación de programas, recursos necesarios.

ARTICULO QUINTO. DEFINICIONES: Para esta política pública se deberá entender por:

1. Grupo étnico: Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, (incluye Afrodescendiente, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia, y Room o gitano.



ORDENANZA No. 04 DE 2018

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028**

2. Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, en la que cada persona, por sí misma, se reconoce en uno de los grupos étnicos o a ninguno.
3. Pertenencia étnica: Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos, legalmente reconocidos. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres, la territorialidad y los rasgos físicos.
4. Afrodescendiente: Persona con ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Los términos afrocolombiano y Afrodescendiente son equivalentes, ya que el primero se desprende del etnónimo Afrodescendiente y denota una doble pertenencia: tanto a las raíces negro-africanas (afro) como a la nación colombiana.
5. Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70/93).
6. Mulato: Persona nacida del mestizaje entre personas negras y personas blancas o mestizas.
7. Palenquero de San Basilio: Persona perteneciente a la población Afrocolombiana de San Basilio de Palenque, municipio de Mahates (Bolívar) tiene características culturales propias como su lengua “bandé” de sustrato español y mezcla con dialectos africanos. Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.
8. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Persona de rasgos culturales afro anglo antillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias como la lengua “creole”, de base inglesa y mezcla con el idioma español.
9. Tierras baldías: Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y que además,

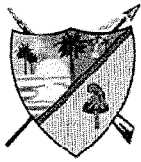


ORDENANZA No. 04 DE 2018

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028**

habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen. (Art. 2 Ley 70/93).

10. Ocupación colectiva: Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción. (Art. 2 Ley 70/93).
11. Consejo comunitario: Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad” (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3). Por lo tanto, es una figura jurídica, social y política con personería jurídica que representa a la comunidad.
12. Cátedra de Estudios : Reglamentada mediante el Decreto 1122 de 1998, la Cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas, relativos a la cultura propia de las comunidades negras.
13. Acciones afirmativas: Se entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o Afrocolombiana. (Conpes 3310 de 2004).
14. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.



ORDENANZA No. 04 DE 2018

**Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028**

-
15. Organizaciones de comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras: Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).
16. Etnodesarrollo: Una forma de desarrollo desde la perspectiva de los grupos étnicos para mejorar sus niveles de vida, de acuerdo con su cosmovisión, vocación y plan de vida colectivo. En este caso, definir el desarrollo desde una comunidad afro es una construcción de los miembros de dichas comunidades de acuerdo a su cultura, a su manera de concebir el mundo, a su propia concepción de bienestar y a la vida que proyectan.

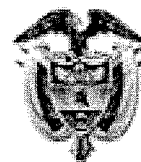
ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. Equidad
2. Solidaridad
3. Descentralización
4. Integralidad y concertación
5. Corresponsabilidad
6. Participación
7. Identidad Cultural

ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política, tratados o convenios internacionales de Declaración de los Derechos Humanos, en lo que es aplicable servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior de población Afrodescendiente.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PÚBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Estructura Administrativa
2. Eje transversal: Derecho y Justicia social
3. Eje transversal: Salud



ORDENANZA No. 04 DE 2018

Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028

-
4. Eje transversal: Educación
 5. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
 6. Eje transversal: Vivienda
 7. Eje transversal: Movilidad y Espacio Público.
 8. Eje transversal: Tejido Social.
 9. Eje transversal: Participación
 10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO NOVENO. AMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Afrodescendientes “Por la diversidad Araucana” 2018-2028 posee su incidencia de aplicación a la población Afrodescendiente del departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO. INSTANCIA DE COORDINACION: para la implementación de La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política será el Consejo Departamental de Política Social en articulación con la Comisión Consultiva Departamental de Arauca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirá con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se debe coordinar desde los diversos niveles del Estado y sectores responsables de la ejecución e implementación de la Política, por lo que es necesario que anualmente los distintos sectores establezcan las metas y recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo a los avances registrados de manera que se hagan los ajustes para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028 tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual se hará una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.



ORDENANZA No. 04 DE 2018

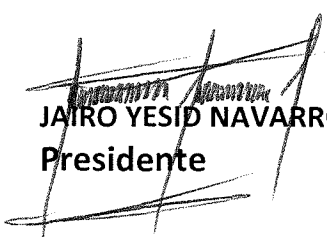
Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental Afrodescendiente
2018 – 2028

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028, y a la gestión que en materia de población Afrodescendiente realicen las diferente Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

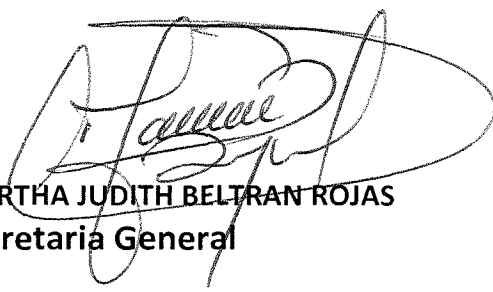
ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los, veinticinco (25) días del mes de Abril de 2018.

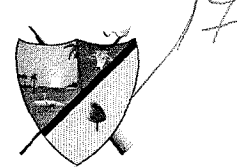
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2018 – 040

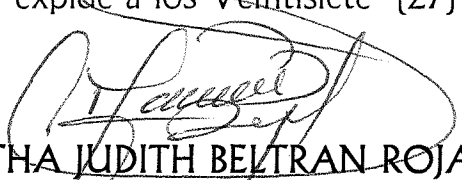
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL
SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA
DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES 2018-
2028, fue debatido y aprobado en sus tres debates
reglamentarios, así:

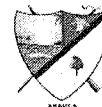
Primer Debate: 13 de Marzo de 2018
Segundo Debate: 5 y 10 de Abril de 2018
Tercer Debate: 25 de Abril de 2018

El presente Certificado se expide a los Veintisiete (27) día del mes de Abril
de 2018.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y
CULTURA.



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Tercera permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Proyecto De Ordenanza Por Medio Del Cual Se Adopta La Política Publica Departamental De Afrodescendiente 2018-2028, de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates: primer debate 13 de Marzo, donde fue sustentado por el Gobierno departamental y aprobado en primer debate por unanimidad de la plenaria; que tuvo segundo debate en comisión el 5 de abril y en plenaria el 10 de Abril, el cual se aprobó por unanimidad, sin modificaciones.

Que una vez más la comisión considera que el proyecto se enmarca dentro de la normatividad y que es una herramienta que el Gobierno departamental requiere para generar instrumentos que permitan al departamento adoptar formalmente la Política Pública Departamental de Afro descendientes **"Por la diversidad Araucana 2018 – 2028"**, que garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de la población Afrodescendiente.

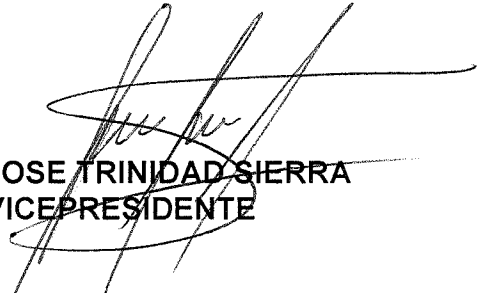
EN CONSECUENCIA LA COMISION TERCERA

PROPONE:

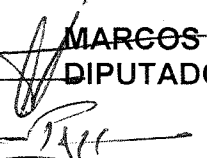
Dar Tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia, tal como fue presentado por el Gobierno departamental.

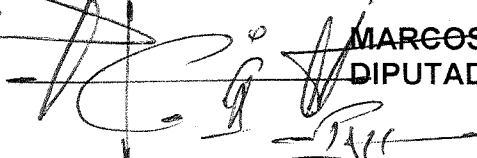
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 12 de Abril de 2018, siendo las 6:45 P.M.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


JOSE TRINIDAD SIERRA
VICEPRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
DIPUTADO PONENTE


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
DIPUTADO



19

INFORME DE COMISIÓN TERCERA PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Tercera permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES 2018-2028, de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates: primer debate 13 de Marzo, donde fue sustentado por el Gobierno departamental y aprobado en primer debate por unanimidad de la plenaria.

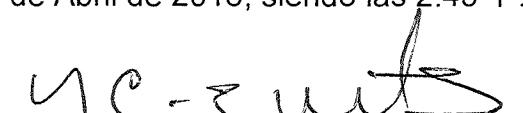
Qué; que el diputado ponente **Leison Botia Amaya** presento informe de ponencia positiva a esta comisión, siendo acogida por unanimidad en estudio de comisión el día 05 de Abril de 2018, en tal sentido la comisión considerando que el proyecto se enmarca dentro de la normatividad y que es una herramienta que el Gobierno departamental requiere para generar instrumentos que permitan al departamento adoptar formalmente la Política Pública Departamental de Afro descendientes "Por la diversidad Araucana "2018 – 2028", proceso de gestión adelantado desde el 2012, que garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de la población Afrodescendiente.

EN CONSECUENCIA LA COMISION TERCERA

PROPONE:

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

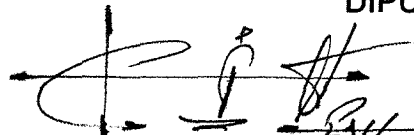
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 05 de Abril de 2018, siendo las 2:45 P.M.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


JOSE TRINIDAD SIERRA
VICEPRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
DIPUTADO PONENTE

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
DIPUTADO



20

**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**

INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION TERCERA

**AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA
DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES 2018-2028**

Honorables Diputados, el honorable Presidente de la Comisión Tercera Permanente, Diputado Nasser Antonio Cruz Matus, me designo como ponente del **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES 2018-2028**; En atención a esta designación a continuación me permito presentar las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

- 1) El proyecto de Ordenanza en estudio, es de iniciativa de la Administración Departamental, fue radicado el 01 de Marzo de 2018, consta de 13 artículos.
- 2) Tuvo su primer debate el 13 de marzo y fue debidamente sustentado por la doctora Eyegma Yovelys Chávez Secretaria de Desarrollo social y el equipo de profesionales y aprobado por unanimidad.
- 3) se recibieron soportes por parte de la secretaria de Desarrollo social, de las diferentes reuniones que se tuvieron para la caracterización y conformación del proyecto de ordenanza y la política pública.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

- a) La Constitución política de Colombia, artículo 300 numerales 2, 3 y 12
- b) Ley 70 de 1993
- c) Ley 387 De 1997
- d) Ley 685 De 2001
- e) Ley 21 de 2001
- f) Decretos 1332 de 1992, 2313 de 1994, 1745 de 1995, 2249 de 1995, 1066 de 2015
- g) Sentencia 576 de 2014 y las demás disposiciones que regulan la materia
- h) Cumple con la unidad de Materia



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**

CONVENIENCIA

Partiendo de la necesidad de generar instrumentos que permitan al departamento adoptar formalmente la Política Pública Departamental de Afrodescendientes "Por la diversidad Araucana 2018 – 2028" con el proceso de gestión adelantado desde el 2012, ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de la población Afrodescendiente.

PROPOSICION

Desde lo expuesto anteriormente y en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza PROPONGO. Acoger el proyecto en Estudio de Comisión y sea aprobado para segundo debate en la plenaria.

De esta manera, honorables Diputados rindo **PONENCIA POSITIVA** al proyecto en mención

Dado en Arauca – Arauca, a los cuatro días del mes de Abril de 2018.


LEISON BOTIA AMAYA
Diputado PONENTE
Partido Verde



ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

"Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Afrodescendientes "por la diversidad araucana" 2018-2028"

Honorables Diputados:

Nos complace entregar para su estudio y posterior aprobación el presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitimos sustentar a continuación:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De acuerdo a los lineamientos del nivel nacional y territorial, esta formulación tuvo en cuenta lo expuesto por los siguientes documentos: la Política pública para la población Afrocolombiana, o documento CONPES No. 3169 del 2002, junto con la Política de acción afirmativa para la población negra o Afrocolombiana, CONPES 3310 de 2004; así como la Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, Afrocolombiana, palenquera y raizal; documento CONPES No. 3660 de 2010; la Guía para la realización de consulta previa o Directiva presidencial número 10 del 2013; el Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras, publicado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en 1997, y el Plan Nacional de Desarrollo para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras 2010-2014.

A nivel internacional, se tuvo en cuenta el documento Discriminación racial en Colombia, publicado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas (CEDR – ONU) en el 2009; El derecho de las comunidades Afrocolombianas a la consulta previa, libre e informada realizado por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU; el documento Los medios de comunicación y la población Afrocolombiana, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el 2010, junto con Políticas públicas para el avance de la población Afrocolombiana, publicado por esta misma entidad en el año 2010, así como Políticas públicas para la inclusión social de la población Afrodescendiente del 2011, del mismo modo que la Situación socioeconómica de la población Afrocolombiana en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicada en el 2010, y Visibilidad estadística: datos sobre población Afrodescendiente en censos y encuestas de hogares de América Latina, del 2012.

CONVENIENCIA

La importancia de llevar a cabo el proceso de construcción de política pública para la población Afrodescendiente en el Departamento de Arauca, se fundamenta en la apuesta de implementar un esquema de planificación integral, mediante el cual se definen líneas estratégicas de desarrollo departamental, pues las problemáticas que afectan a la población Afrodescendiente se pueden superar mediante acciones planificadas, inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana en el Estado Social de Derecho, que



tiene por fundamento garantizar el goce efectivo de los derechos e inclusión de la población Afrodescendiente.

La Política Pública Departamental de Afrodescendiente “Por la diversidad Araucana” es un pacto social y político, un compromiso con la población Afrodescendiente y un mandato ético jurídico, que involucra el accionar de múltiples agentes, para la prevención, inclusión y garantía de los derechos de la población Afrodescendiente del Departamento de Arauca.

TECNICOS

En el marco de lo dispuesto por el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND), el departamento de Arauca se suma al esfuerzo por formular políticas públicas claras e incluyentes para los sectores más vulnerables.

Es así que este apartado precisará los aspectos metodológicos tenidos en cuenta para la construcción de la *Política Pública Departamental de Afrodescendientes*, su relación con el Plan de Desarrollo Departamental (PDD), el Plan Nacional de Desarrollo para Comunidades Afrocolombianas, Negras Raizales y Palenqueras 2010-2014, y por lo tanto, también con el Plan Nacional de Desarrollo - Prosperidad para Todos- del Gobierno Nacional, además de los diversos documentos del CONPES y el marco jurídico que sustenta las estrategias y metas que aquí se plantean.

El objetivo de esta política pública es consolidar acciones y estrategias en procura de mejorar la condición y calidad de vida de la población Afrodescendiente residente en el departamento de Arauca, desde un enfoque diferencial étnico, de forma participativa e incluyente, individual y colectiva.

A partir de la construcción de un diagnóstico sustentado en cifras de los órdenes nacional y territorial se identificaron los principales problemas, las variables determinantes de los mismos y sus efectos. A partir de ellos se formulan objetivos de largo plazo, estrategias y acciones concretas para lograrlos. Todo en el marco de un ejercicio participativo, concertado y armonizado.

Estos son los principales acápites que conforman la política pública departamental de Afrodescendientes como muestra del esfuerzo por plantear lineamientos contundentes que conlleven a la solución de los problemas más críticos y urgentes por resolver.

La formulación de políticas públicas en Colombia se rige, en cuanto a lo metodológico, por la guía creada por el Ministerio del Interior para tal fin. Esta guía contempla la articulación de dos niveles en pro de, en primer lugar, guardar coherencia entre los lineamientos del orden nacional y territorial, bien sea municipal, departamental o distrital, y en segundo lugar, asegurar que el proceso de formulación se alimente de las perspectivas de las diversas asociaciones e instituciones competentes, así como de la ciudadanía en general.

La construcción de la política pública supuso una primera caracterización de las necesidades y problemas que las personas señalaron como más preocupantes. Lo cual tuvo lugar en espacios democráticos de participación y espacios de participación comunitaria con la población Afrodescendiente y sus formas organizativas en el territorio.



Como complemento en esta identificación de problemas, y adicionalmente a los talleres participativos, se realizaron entrevistas a la población Afrodescendiente y tomando como referente sus experiencias y percepciones se alimentó el diagrama de *árbol de problemas*, el cual se socializó con los participantes. Todas las sugerencias y propuestas fueron atentamente escuchadas, de modo que el diagrama se ajustó en su contenido de acuerdo con las diversas perspectivas implicadas y su aprobación se controló a través de formatos de sugerencias así como del envío, a través de correos electrónicos, de los avances logrados en la formulación. A partir de la consolidación de este primer diagrama se produjo el segundo, es decir, el *árbol de objetivos*, el cual nutrió la construcción de la *matriz de marco lógico* y esta a su vez la estructuración de las líneas de acción, las cuales se socializaron en todo el departamento a través de la realización de un taller de prospectiva, de modo que la retroalimentación obtenida dirigió las principales estrategias a aplicar, las cuales también fueron socializadas con los participantes.

A partir de esto se procedió a la construcción final del documento y se realizaron siete eventos de socialización y validación (uno por municipio) para presentarlo en la comunidad y en las diferentes mesas técnicas. De estas socializaciones se obtuvieron sugerencias y recomendaciones que fueron registradas y ajustadas para consolidar la versión final del documento.

Las actividades desarrolladas representan el compromiso del departamento en la construcción de una política pública incluyente y participativa. De este modo, se dio cumplimiento de manera rigurosa a lo ordenado por los entes rectores del orden nacional, en materia de planeación, participación y dinámicas con grupos étnicos, asegurando que la formulación de la política pública guardase la coherencia y rigor necesarios, facilitando su implementación y adecuación al contexto y circunstancias poblacionales y territoriales propuestos, con el ánimo de procurar que el presente documento se aplique y se convierta en un pilar de la planeación departamental.

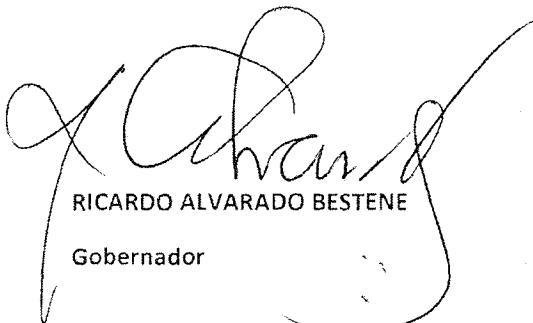
Este documento es el resultado de una iniciativa de gestión y trabajo por los derechos de la población Afrodescendiente, pues cada acción de la Administración Departamental debe garantizar la inclusión prioritaria de la política pública para esta población, en su Plan de Desarrollo, así como el diseño y ejecución de un plan de implementación durante su vigencia, definiendo la asignación presupuestal y promoviendo cada vez más y de mejor manera el cumplimiento del deber social del Estado colombiano.

Por esta razón el Departamento ofrece las líneas estratégicas de la Política Pública de Afrodescendiente "Por la diversidad Araucana" con el objetivo de promover la gestión, ejecución y evaluación de acciones institucionales de amplio alcance, orientadas a garantizar los derechos la población Afrodescendiente y fortaleciendo prioritariamente la atención a la familia como campo fundamental de socialización y agenciamiento así como productora y receptora de problemáticas que condicionan el desarrollo integral de esta población del departamento de Arauca.



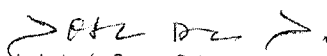
Por lo anterior expuesto, Honorables Diputados, con miras de brindar al departamento un esencial instrumento de Política Pública que permita avanzar decidida y progresivamente en la garantía e inclusión social de los derechos de la población Afrodescendiente, dejamos a su consideración el proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación;

Atentamente,


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador

*Peris: forma color
 A se son de di de.*


 Revisó: Eyegma Yovelys Chavez Traslaviña
 Secretaria de Desarrollo Social


 Proyectó: José de Jesús Correa Petro
 Profesional Universitario



PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se adopta La Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018 – 2028

La Honorable Asamblea del Departamento de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, ley 70 de 1993, 387 de 1997, ley 685 del 2001, ley 21 de 2001, decreto 1332 de 1992, decreto 2313 de 1994, decreto 1745 de 1995, decreto 2249 de 1995, ST 576 del 2014, Decreto 1066 del 2015, y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la **Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028** para el Departamento de Arauca, de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La **Política Pública Departamental Afrodescendiente** tiene por objeto contribuir a garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población Afrodescendiente araucana en pro de los principios de la igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La **Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028** tiene por objeto reconocer, garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de la población Afrodescendiente.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO: La **Política Pública Departamental Afrodescendiente 2018-2028** tiene como objetivo garantizar la protección y garantía de los derechos de la población Afrodescendiente del Departamento de Arauca, en el marco de la Constitución y la ley diseñando acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades afrodescendientes.

Objetivos específicos de la presente Política Publicalos siguientes:



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



1. Reducir los niveles de desempleo y empleo informal a través del fomento de programas formalización, la formación para el trabajo y la generación de fuentes permanentes de ingreso de la población Afrodescendiente en edad productiva.
2. Garantizar servicios universales de salud oportunos y de calidad del derecho a la salud en las comunidades Afrodescendientes del departamento, valorando sus prácticas de medicina tradicional.
3. Gestionar programas de vivienda de interés social prioritaria para reducir el déficit cualitativo y cuantitativo mediante la promoción y participación de la población Afrodescendiente en convocatorias para el otorgamiento de subsidios de vivienda en el departamento.
4. Implementar estrategias de Caracterización social, económica de la población Afrodescendiente del departamento de Arauca.
5. Coordinar con el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas en el Departamento acciones de atención, prevención y asistencia a la población Afrodescendiente víctima en el departamento.
6. Implementar estrategias de prevención de desastres con enfoque diferencial focalizando la población Afrodescendiente.
7. Garantizar procesos de consulta en materia de impacto medioambiental derivados de la explotación minero-energética en los territorios de presencia de Comunidades Negras.
8. Visibilizar, valorar la diversidad y legado cultural de la población Afrodescendiente como estrategia contra la exclusión y discriminación racial a la población Afrodescendiente en el departamento.
9. Crear mecanismos que garanticen el acceso y la permanencia de las comunidades Afrodescendientes a la educación, básica, media y superior con enfoque diferencial.
10. Gestionar programas de infraestructuras en las zonas rurales y centro poblados con presencia de comunidades Afrodescendientes.
11. Fomentar expresiones culturales y artísticas de la población Afrodescendiente del departamento a través de la implementación de programas, recursos necesarios.

ARTICULO QUINTO. DEFINICIONES: Para esta política pública se deberá entender por:

1. Grupo étnico: Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, (incluye Afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y Room o gitano.
2. Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, en la que cada persona, por sí misma, se reconoce en uno de los grupos étnicos o a ninguno.
3. Pertenencia étnica: Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos, legalmente reconocidos. Los criterios de

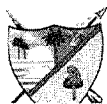


Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres, la territorialidad y los rasgos físicos.

4. Afrodescendientes: Persona con ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Los términos afrocolombiano y Afrodescendiente son equivalentes, ya que el primero se desprende del etnónimo Afrodescendiente y denota una doble pertenencia: tanto a las raíces negro-africanas (afro) como a la nación colombiana.
5. Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70/93).
6. Mulato: Persona nacida del mestizaje entre personas negras y personas blancas o mestizas.
7. Palenquero de San Basilio: Persona perteneciente a la población Afrocolombiana de San Basilio de Palenque, municipio de Mahates (Bolívar) tiene características culturales propias como su lengua "bandé" de sustrato español y mezcla con dialectos africanos. Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.
8. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Persona de rasgos culturales afro angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias como la lengua "creole", de base inglesa y mezcla con el idioma español.
9. Tierras baldías: Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y que además, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen. (Art. 2 Ley 70/93).
10. Ocupación colectiva: Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción. (Art. 2 Ley 70/93).
11. Consejo comunitario: Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad" (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3). Por lo tanto, es una figura jurídica, social y política con personería jurídica que representa a la comunidad.

12. Cátedra de Estudios : Reglamentada mediante el Decreto 1122 de 1998, la Cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas, relativos a la cultura propia de las comunidades negras.
13. Acciones afirmativas: Se entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o Afrocolombiana. (Conpes 3310 de 2004).
14. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
15. Organizaciones de comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras: Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades (Art. 31 Decreto 3770 de 2008).
16. Etnodesarrollo: Una forma de desarrollo desde la perspectiva de los grupos étnicos para mejorar sus niveles de vida, de acuerdo con su cosmovisión, vocación y plan de vida colectivo. En este caso, definir el desarrollo desde una comunidad afro es una construcción de los miembros de dichas comunidades de acuerdo a su cultura, a su manera de concebir el mundo, a su propia concepción de bienestar y a la vida que proyectan.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. Equidad
2. Solidaridad
3. Descentralización
4. Integralidad y concertación
5. Corresponsabilidad
6. Participación
7. Identidad Cultural



ARTICULO SEPTIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política, tratados o convenios internacionales de Declaración de los Derechos Humanos, en lo que es aplicable servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior de población Afrodescendiente.

ARTICULO OCTAVO. EJES DE LA POLITICA PÚBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

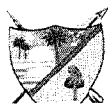
1. Eje transversal: Estructura Administrativa
2. Eje transversal: Derecho y Justicia social
3. Eje transversal: Salud
4. Eje transversal: Educación
5. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
6. Eje transversal: Vivienda
7. Eje transversal: Movilidad y Espacio Público.
8. Eje transversal: Tejido Social.
9. Eje transversal: Participación
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO NOVENO. AMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Afrodescendientes “Por la diversidad Araucana” 2018-2028 posee su incidencia de aplicación a la población Afrodescendiente del departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION de La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política será el Consejo Departamental de Política Social en articulación con la Comisión Consultiva Departamental de Arauca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política se constituirá con recursos provenientes del Sistema General de Participación, Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se debe coordinar desde los diversos niveles del Estado y sectores responsables de la ejecución e implementación de la Política, por lo que es necesario que anualmente los distintos sectores establezcan las metas y recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.



Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo a los avances registrados de manera que se hagan los ajustes para el logro de las metas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028 tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual se hará una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con La Política Pública Departamental de Afrodescendientes 2018-2028, y a la gestión que en materia de población Afrodescendiente realicen las diferentes Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General